



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00464-00

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MAYOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 02 JUL 2021

De la revisión de la demanda evidencia el despacho que se trata de restitución de inmueble arrendado, para lo cual es conveniente traer a colación el numeral 6 del artículo 26 del C.G.P. que consagra la determinación de la cuantía en procesos de tenencia por arrendamiento:

“6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato...”

Conforme con lo anterior y de la lectura del contrato de arrendamiento que se allegó como base del proceso, se evidencia que el valor del canon de arrendamiento mensual actual es de \$9'658.980 M/cte. y el término de duración del contrato de arrendamiento es de cinco (5) años, por lo que al realizar la operación aritmética ésta arroja como resultado la suma de \$579'538.800 la cual es superior a los 40 SMLMV (\$36'341.040), de manera que el asunto es de mayor cuantía de conformidad con el inciso cuarto del artículo 25 del C. G. del P.

Razón por la cual la presente demanda es competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad como lo prevé el artículo 20 numeral 1 ibidem.

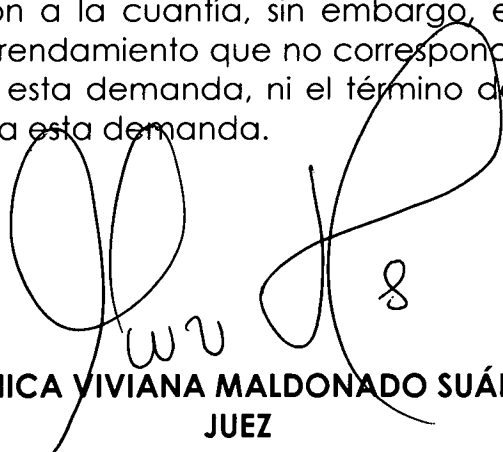
En consecuencia, se rechaza de plano la demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, por competencia, para que sea repartido aun Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad.

Déjense las anotaciones del caso.

Cabe señalar que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, en auto del 3 de marzo de 2021 rechazó la presente demanda por competencia, en razón a la cuantía, sin embargo, en dicha decisión se indica un canon de arrendamiento que no corresponde al contrato que se allegó como base de esta demanda, ni el término de duración de dicho contrato corresponde a esta demanda.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 063 hoy 06 JUL 2021
hora 8:00 a.m.

Secretaria _____